



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel.: (928) 214 400
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (928) 214 460
Islas Canarias, España.

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE D. .
AL AMPARO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO (LTAIBG).**

Nº EXPEDIENTE 00001-00079595

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de mayo de 2023 se recibe de Puertos del Estado, a través de la aplicación informática del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) para la tramitación de peticiones al Portal de la Transparencia del Gobierno, una solicitud de información de D. . al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).

La solicitud se registró con número de expediente 001-00079595.

Se solicita lo siguiente:

Al amparo del Artículo 12 de derecho de acceso a la información pública de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la RELACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS (BÁSICOS Y CONSTRUCTIVOS) PRESENTADOS ANTE AL DEPARTAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS Y QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR LA EMPRESA desde su constitución en octubre de 2018, con indicación expresa de:

- Título del proyecto.
- Fechas de redacción y presentación ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- Promotor.
- Presupuesto de ejecución material y/o presupuesto de inversión.

SEGUNDO.- Dado que la información solicitada puede afectar a los derechos o intereses de la empresa | de conformidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ... AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SELLO ELECTRONICO)	Presidente	18/07/2023 08:48 18/07/2023 09:14

con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LTAIPBG se le concedió un plazo de quince para alegaciones.

TERCERO.- Mediante escrito presentado el 8 de junio de 2023 (R.E. nº 5497), D. _____ en nombre y representación de I _____ formula alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Según establece el artículo 12 de LTAIPBG, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los límites del art. 14 LTAIPBG:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

En el escrito de alegaciones presentado por _____ se invocan los límites de las letras f), h) y j).

II.- La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

D. _____ pone de manifiesto que en la actualidad se está sustanciando un procedimiento judicial en el que son partes enfrentadas él mismo y el solicitante de la información, D. _____. En dicho procedimiento, éste último solicitó como medio de prueba que se aportara por el Sr. _____ documentación tributaria en la que se incluyen datos de clientes y facturación (modelo 347 y Libro Diario).

El Tribunal ha acordado rechazar la práctica de la prueba por considerar que de facilitar los documentos interesados se estaría facilitando a un competidor directo documentación confidencial (se aporta a efectos de acreditación, Resolución de la Audiencia Provincial de Las Palmas, Sección 4ª, de fecha 10 de junio de 2022).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ... AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SELLO ELECTRONICO)	Presidente	18/07/2023 08:48 18/07/2023 09:14

Alega que de facilitar la información ahora interesada al amparo del artículo 12 de LTAIPBG, (sic) *“se le privaría del derecho de defensa, pudiendo conllevar un menoscabo sensible de los principios de igualdad de las partes en el proceso judicial que se está sustanciando en la actualidad y crearme indefensión”*.

Según criterio consolidado del Consejo de Transparencia, no es suficiente para denegar el acceso a la información, vincular la vulneración de la igualdad de las partes y de la tutela judicial efectiva a la mera existencia de un procedimiento judicial en curso, sino que se debe justificar en qué medida el conocimiento de la información solicitada puede generar tal perjuicio. En línea con lo anterior, el Consejo de Transparencia señala que es generalizada la interpretación restrictiva del límite alegado, restringiéndolo a información que puede perjudicar de forma constatable la igualdad de las partes en un procedimiento judicial, considerándolo de aplicación básicamente solo a los documentos elaborados expresamente con ocasión de un procedimiento (Resolución 65/2022),

Resulta que en el presente caso el solicitante de la información, Sr Bethencourt, interviene en el procedimiento judicial como demandante, y el Sr Lang-Lenton como demandado. Por tanto, más allá de la concreta naturaleza de la información reclamada, se debe tomar en consideración el hecho de esa misma información (relación de clientes y datos económicos) ya fue solicitada como medio de prueba en el procedimiento judicial por el demandante y que fue rechazada por el Tribunal, pretendiendo ahora acceder a la misma información por otra vía.

Así las cosas, de acceder a la entrega de la información podría poner en peligro la estrategia procesal para la defensa de los legítimos intereses del Sr [redacted], pudiendo causarle indefensión y vulnerar el principio constitucional contenido en su artículo 24, que garantiza la tutela judicial efectiva. Además de aportarse dicha información sin conocimiento ni autorización del Tribunal se podría ver afectado el procedimiento judicial.

En definitiva, el acceso a la información pretendida puede perjudicar la posición procesal y de defensa de una de las partes, precisamente por su contenido e incidencia en el procedimiento. Por tanto, se considera plenamente aplicable la excepción señalada en el artículo 14.1, letra f).

Con base en lo anterior, **ACUERDO:**

Denegar el acceso a la información solicitada por D. [redacted] indicada en el antecedente primero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el art. 20.5 de la LTAIBG, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Las Palmas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ... AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SELLO ELECTRONICO)	Presidente	18/07/2023 08:48 18/07/2023 09:14

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

El Presidente, Luis Ángel Ibarra Betancort

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ... AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS (SELLO ELECTRONICO)	Presidente	18/07/2023 08:48 18/07/2023 09:14